



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIO**  
**DECRETO ALCALDICIO N° 1439**  
**QUILLON, 25 MAR 2022**

**VISTOS:**

1. Memorándum N°12 de fecha 14.03.2022 de Don José Acuña Salazar Administrador Municipal.
2. Contratos a Honorarios suscrito con fecha 25.03.2022 con funcionarios detallados en tabla que sigue,
3. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°125, de fecha 14.03.2022, del Director de Adm. y Finanzas.
4. Decreto Alcaldicio N° 832 de fecha 16.02.2022 que aprueba el programa social denominado "Fortalecimiento gestión territorial municipal de Quillón".
5. Decreto Alcaldicio N°942 de fecha 10.03.2021, que Rectifica Decreto Alcaldicio N°915 de fecha 08.03.2021 que designa como subrogante del Alcalde a Don José Acuña Salazar con fecha 10 de Marzo de 2021.
6. Decreto Alcaldicio N° 5.060 de fecha 16.12.2021 que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2022.
7. Decreto Alcaldicio N°3.519 de fecha 25 de Noviembre de 2020 que nombra a don José Acuña Salazar como Administrador Municipal.
8. Decreto Alcaldicio N°2.287 de fecha 29.06.2021, que ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
9. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna.
10. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica;
11. Sentencia de proclamación de Alcaldes causa rol N°179-2021 de fecha 17 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
12. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	MONTO HONORARIOS BRUTOS MENSUALES
JORGE COLETTI CIFUENTES	██████████	Gestor Territorial	15/02/2022 Al 31/05/2022	DIDECO	\$1.253.561.-

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.

3. El gasto que origina los presentes Contratos, se imputará con cargo a la cuenta 2152104004SP02 "Prestaciones de servicios en programas comunitarios" del presupuesto municipal vigente al año 2022.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**

GVN/APB/noi  
DISTRIBUCION:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH



**JOSE ACUÑA SALAZAR**  
**ALCALDE (S)**



## CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 25 días del mes de Marzo del año dos mil veintidós, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde (S) Don JOSE ARCADIO ACUÑA SALAZAR**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **“EL EMPLEADOR”** y el Sr. **JORGE RICARDO COLETTI CIFUENTES**, Técnico en Administración mención Comercio Exterior, Divorciado, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 05 de abril de 1957, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

**PRIMERO:** De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°832 de fecha 16 de Febrero del año 2022, donde se aprueba el programa social denominado **“Fortalecimiento gestión territorial municipal de Quillón”** el cual se ejecutara durante el año 2022 en la comuna de Quillón.

**SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en su labor de **“Gestor Territorial”** para realizar las funciones señaladas a continuación:

1. Desarrollar estrategias de fortalecimiento del territorio.
2. Aumentar los niveles de participación social y comunitario en el territorio
3. Apoyar sectorialmente la gestión del alcalde y las actividades que desarrolle la ,municipalidad
4. Recopilar información sobre posibles problemáticas de los habitantes de nuestra comuna.
5. Gestionar derivación de solicitudes realizadas por la comunidad en temas relacionados con el territorio
6. Mantener coordinación permanente con los actores sociales y comunitarios participantes de las acciones del territorio
7. Promover la participación ciudadana en diferentes actividades de interés municipal y que se le sean encomendadas.
8. Cumplir otras funciones que el alcalde le encomiende de conformidad a la legislación vigente y que no sean de aquellas que la ley asigne a otras unidades.





**TERCERO:** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

**CUARTO:** Los honorarios serán la suma de \$1.253.561.- (Un millón doscientos cincuenta y tres mil quinientos sesenta y un pesos) mensuales bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la directora de desarrollo comunitario o quien la subroge en su ausencia.

**QUINTO:** De los honorarios pactados, “EL EMPLEADOR” retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

**SEXTO:** Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

**SEPTIMO:** El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternas, licencia pre natal y postnatal, y descanso post natal parental, “EL EMPLEADOR” se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

**OCTAVO:** El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”





**NOVENO:** Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.”

**DECIMO:** Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

**DECIMO PRIMERO:** El presente contrato se inicia con fecha **15 de Febrero de 2022** y su vigencia expirará el **31 de Mayo 2022**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

**DECIMO SEGUNDO:** El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a quien se le entregará copia del mismo.

JORGE COLETTI CIFUENTES  
[Redacted]

ALFONSO ACUÑA SALAZAR  
ALCALDE (S)

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

GVN/APB/noi  
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal